



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957

Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"

J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.E.) INSTAURADO POR JHONN FREDY GÓMEZ MORENO Y OTROS CONTRA ÓSCAR IVÁN BAUTISTA ORJUELA Y OTROS RADICACIÓN No.2021-00172-00.-

Previamente a decidir sobre la notificación personal del demandado Carlos Andrés Ávila y el emplazamiento del señor Hernando Gómez Díaz, se requiere a la parte demandante para que en el término de **5** días, allegue la comunicación remitida y la evidencia correspondiente de la forma como obtuvo la dirección electrónica del señor Carlos Andrés Ávila, conforme lo establece el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

De igual forma, deberá surtir el diligenciamiento de la notificación personal al demandado Hernando Gómez Díaz, conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la dirección física indicada en el acápite de notificaciones de la demanda, toda vez que no se ha acreditado.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a19bb311350adcd9abd293d4d728913b802231f2257e6305104cc0de2980f2f**

Documento generado en 27/05/2022 07:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>